

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, había 151 mil 888 hogares censales, de los cuales 47 mil 141 tenían como jefa de familia a una mujer, mientras que los 104 mil 747 hogares restantes a un hombre; siendo así, representando con el 31% por ciento los hogares con jefatura femenina, mientras que aquellos con jefatura masculina el 69% por ciento.

El Municipio de Irapuato, Guanajuato, cuenta con una población total de 592 mil 953 habitantes, de los cuales 302 mil 183 son mujeres y 290 mil 770 son hombres, representando el 51 % por ciento y el 49 % por ciento, respectivamente.

En el segundo trimestre de 2021, la tasa de participación laboral en Guanajuato fue del 60.1% por ciento, lo que implicó un aumento de 1.91 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (58.2%); la tasa de desocupación fue de 5.61% (157 mil personas), lo que implicó una disminución de 0.3 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (5.91%).

La población disponible, es aquella que no es económicamente activa y que busca incorporarse a la actividad económica mediante empleo o trabajo, es por lo anterior que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Desarrollo Rural, genera la oportunidad para aquellas personas que habitan en la zona rural del Municipio, realizando una actividad en pro de su comunidad obteniendo un apoyo económico para dar acceso a suplir las necesidades básicas del hogar; endureciendo el tejido social y humano, mediante la consolidación e implementación de alianzas para el desarrollo económico, fortaleciendo así la economía de la zona rural con el empleo temporal.

En este sentido, el Programa de Gobierno Municipal, se encuentra alineado y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y con el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2040; así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030, esto al establecer dentro de su Eje 4. Con paso firme por el desarrollo social y humano, el objetivo 4.1.5 Impulsar el desarrollo de las comunidades rurales.

El Programa de Empleo Temporal en la Zona Rural, estará dirigido a mujeres, hombres, personas con discapacidad y jóvenes que, por su apoyo y participación en actividades en beneficio comunitario, tales como conservación ambiental, construcción, reconstrucción, mantenimiento de la red de caminos, calles, parques y baldíos, entre otras; tendrán un apoyo económico que contribuirá para mejorar la economía familiar.

Los instrumentos de planeación considerados para este proyecto son:

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1

- 1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 23 pesos al día.
- 1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres, niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.
- 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.
- 1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la

propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

- 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040

Dimensión 1 Humana y Social

1.1 Bienestar social

1.1.1 Pobreza y calidad de vida

- En 2015, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, Guanajuato presentó mejor desempeño que en el ámbito nacional en seis de las doce dimensiones con las que clasifica el bienestar, éstas fueron: vivienda, ingresos, empleo, accesibilidad a servicios, salud y seguridad.
- Guanajuato pasó del 46 % de su población en situación de pobreza en 2014, al 42.4 % en 2016, lo que equivale a 36 mil personas menos en esta situación.
- En el rubro específico de pobreza extrema se observa que el porcentaje de la población que se encuentra en esta condición se redujo del 5.5 por ciento en 2014 al 4.4 por ciento en 2016. Así mismo, el cálculo de las personas en pobreza moderada pasó del 41 al 38% en el mismo periodo.
- Uno de los factores relevantes en el tema de la pobreza es el ingreso, en este rubro se identifica que 15.6 por ciento de la población del estado cuenta con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, lo cual representa una disminución de más de 41 mil personas respecto de la cifra estimada en 2014, mientras que la población con ingreso inferior a la línea de bienestar fue de 50.6% en 2016 con una diferencia porcentual de menos 4.6% en el comparativo de la medición anterior.
- El ingreso promedio de los hogares guanajuatenses en 2016 fue de \$51 mil 233 pesos mientras que en 2014 fue de \$36 mil 747 pesos, esto significó un aumento de aproximadamente \$14 mil 486 pesos, lo cual posicionó a Guanajuato en el 6° lugar nacional, mientras que en 2014 ocupaba el lugar 22.

Línea Estratégica 2.1. Empleo y Competitividad.

Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

A
F
R
P

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EN LA ZONA RURAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación, ejecución y aplicación eficiente, eficaz, equitativa, honrada y transparente del Programa Empleo Temporal en la Zona Rural para el ejercicio fiscal que corresponda, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por;

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, las leyes federales y estatales en la materia;
- III. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Rural adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- IV. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- V. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **Jornales:** Trabajo que una persona realiza en un día;
- VII. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VIII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas mayores de edad que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y fueron elegidas para el otorgamiento de un apoyo;
- IX. **Personas solicitantes:** Aquellas personas mayores de edad interesadas en participar en el Programa Empleo Temporal en la Zona Rural;
- X. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuyendo a la construcción de una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades;
- XI. **Programa:** Al Programa Empleo Temporal en la Zona Rural; y,
- XII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal en la Zona Rural.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es contribuir al bienestar socioeconómico de la población mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio comunitario.

Objetivo específico

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es brindar un apoyo económico mediante los jornales laborados a hombres, mujeres y jóvenes, para mejorar su economía familiar, mediante apoyos económicos por su participación al ejecutar proyectos o acciones de beneficio comunitario.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son todas aquellas personas que habitan en la zona rural del Municipio, en situación de vulnerabilidad y presenten carencias sociales.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa abarcará a todas las comunidades de la zona rural del Municipio.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección General a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias a razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es apoyar aproximadamente a 300 personas de distintas comunidades rurales del Municipio, por su participación en proyectos o acciones de beneficio comunitario; misma que se encuentra establecida en la Matriz de Indicadores de Resultados.

La cual se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Tipo de apoyo

Artículo 10. Se otorgará un apoyo económico por jornales equivalentes al salario mínimo vigente correspondiente al área geográfica por día laborado.

Características del apoyo

Artículo 11. Los recursos serán entregados a las personas beneficiarias a través de Cheque o Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), hasta por un máximo de 40 (Cuarenta) días laborados por persona, proyecto o acción de beneficio comunitario.

Rubros de atención

Artículo 12. La Dirección promoverá los siguientes rubros de atención:

I. Conservación Ambiental.

Contribuir a la conservación de los ecosistemas y recursos naturales con acciones de protección, conservación de suelo y agua, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tales como:

- a) Reforestación;
- b) Reciclaje;
- c) Captación de agua de lluvia;
- d) Instalación de sistemas de energía limpias; y,
- e) Otras acciones.

- II. Conservación, construcción, reconstrucción, mantenimiento de las redes de caminos, calles, parques, baldíos, pozos y actividades de vigilancia.

Contribuir con las acciones de conservación, construcción y reconstrucción de calles, caminos, parques vecinales y zonas aledañas:

- a) Empedrado de calles;
- b) Empedrado de caminos;
- c) Limpieza y deshierbe de caminos, calles, baldíos, y parques;
- d) Limpieza deshierbe de canales, regaderas acequias, pasos de agua; y,
- e) Otras acciones.

- III. Conservación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura individual y comunitaria para mejorar el entorno familiar y comunitario.

Contribuir con acciones de conservación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento, limpieza, pintura e impermeabilización de la infraestructura individual y comunitaria:

- a) Limpieza de drenaje;
- b) Limpieza de fosas sépticas;
- c) Pintura de fachadas;
- d) Impermeabilización; y,
- e) Otras acciones.

- IV. Conservación, construcción, reconstrucción y mantenimiento de bordos, vados puentes, accesos y puentes peatonales.

Contribuir con acciones de conservación, construcción, reconstrucción y mantenimiento de bordos, vados y puentes peatonales:

- a) Limpieza manual de bordos;
- b) Construcción de puentes / vados;
- c) Pintura de puentes peatonales;
- d) Reforzamiento de puentes peatonales; y,
- e) Otras acciones.

- V. Mejoramiento de la salud.

Ejecutar acciones que contribuyan a la prevención de enfermedades y mejoramiento de la salud:

- a) Comunicación preventiva;
- b) Información;
- c) Aplicación de talleres; e,
- d) Implementación de rutina para la activación física.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento de este apoyo son los siguientes:

- I. Que las personas solicitantes sean mayores de edad previo al inicio de su participación en los proyectos o acciones de beneficio comunitario;

A F U

- II. Que las personas solicitantes habiten en la zona rural del Municipio;
- III. Que las personas solicitantes no cuenten con un empleo y salario fijo;
- IV. Que las personas solicitantes no estén inscritas en otro programa de apoyo económico de carácter municipal; y,
- V. Que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 14. Para tener acceso al Programa, las personas solicitantes deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos de acceso:

- I. Solicitud a través de escrito libre, debiendo contener como mínimo el nombre de la persona solicitante, fecha, lugar, firma o huella dactilar y una descripción breve del proyecto o acción, así como proporcionar clabe interbancaria;
- II. Copia de la identificación oficial vigente y original para cotejo, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar vigente (INE);
 - b) Pasaporte; o
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en nuevo formato, de la persona solicitante, mismo que deberá coincidir con la señalada en la credencial para votar;
- IV. Comprobante de domicilio actual que coincida con la identificación oficial, debiendo ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o
 - e) La Constancia emitida por el delegado o delegada de la comunidad en la que se establezca el domicilio particular de la persona solicitante.

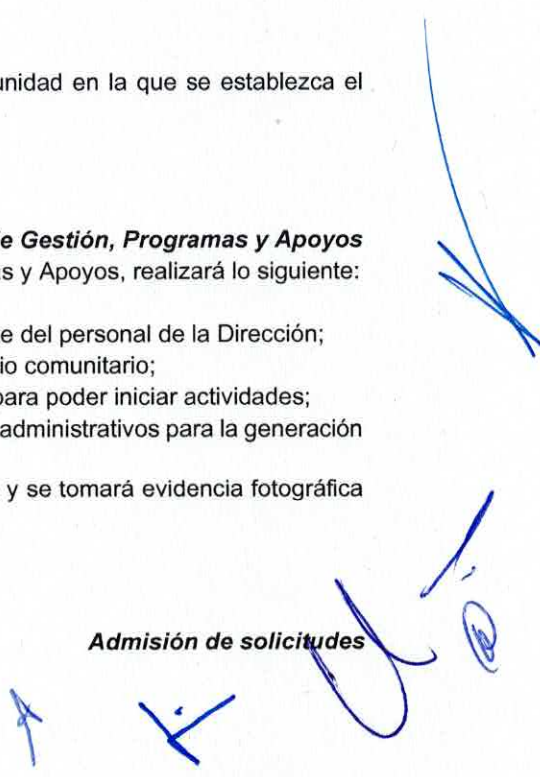
La documentación antes señalada se integrará al Expediente.

Funciones de la Coordinación de Gestión, Programas y Apoyos

Artículo 15. La Dirección, a través de la Coordinación de Gestión, Programas y Apoyos, realizará lo siguiente:

- I. Visita de campo y definición de acciones sociales a realizar por parte del personal de la Dirección;
- II. Presentación de propuestas de los proyectos o acciones de beneficio comunitario;
- III. En caso de ser aprobadas se notificará a las personas solicitantes para poder iniciar actividades;
- IV. Una vez iniciados los proyectos o acciones, se iniciarán los trámites administrativos para la generación de la entrega de apoyos; y,
- V. Al finalizar los proyectos o acciones se realizará la visita de campo y se tomará evidencia fotográfica de las labores sociales realizadas.

Admisión de solicitudes



Artículo 16. Las solicitudes de apoyos para los proyectos o acciones de beneficio comunitario deben ser evaluados para su selección y aprobación por la Dirección General a través de la Dirección, de acuerdo a la viabilidad técnica, impacto social y económico.

Relación laboral

Artículo 17. Los apoyos otorgados con motivo de la ejecución del Programa, no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio, por lo que las personas beneficiarias no se reservan ningún derecho y eximen al Municipio de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, seguridad social o cualquier otra índole que en su caso pudiera llegar a generarse derivado de la ejecución del Programa.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al apoyo o beneficio del Programa;
- III. A recibir oportunamente el apoyo o beneficio del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este; y,
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Etapas

Artículo 20. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos comprenderá las siguientes etapas:

I. Convocatoria

La primera etapa del Programa iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por la Dirección a través de la Coordinación de Gestión, Programas y Apoyos, misma que deberá publicarse durante 5 días naturales al exterior de la propia Dirección, en la página oficial del Municipio <https://www.irapuato.gob.mx/> y por medio de las delegadas o delegados municipales.

La convocatoria del Programa deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:



- a) Objeto de la convocatoria;
- b) Sujetos a quienes va dirigida;
- c) Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- d) Lugar y fecha en donde se entregarán y recibirán las solicitudes;
- e) Los requisitos que deben de reunir las solicitudes; y,
- f) La fecha límite para la presentación de las solicitudes.

II. Listado de solicitudes

La Coordinación de Gestión, Programas y Apoyos recibirá las solicitudes de las personas interesadas que cumplan de acuerdo a los requisitos definidos en las presentes Reglas de Operación. Posterior a ello identificará a las personas candidatas a ser beneficiarias.

III. Recepción de solicitudes

La recepción de las solicitudes se realizará en las oficinas de la Dirección ubicadas en Blvd. Solidaridad No 11615, Fraccionamiento C.F.E., C.P. 36630, Irapuato, Guanajuato; de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

IV. Integración de expedientes simplificados

La Coordinación de Gestión, Programas y Apoyos, elaborará los listados de propuestas de proyectos o acciones de beneficio comunitario, y los enviará a la Dirección, una vez aprobados la Coordinación de Gestión, Programas y Apoyos integrará los expedientes simplificados, los cuales deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Evidencia del antes del proyecto o acción (cuando aplique); y,
- b) Documentos descritos en los requisitos de acceso al Programa.

Una vez integrados los expedientes simplificados con la información de las personas solicitantes, la Coordinación de Gestión, Programas y Apoyos, enviará estos a la Dirección para su revisión y en su caso aprobación.

El número de autorizaciones de proyectos y/o acciones estará sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, debidamente autorizada por el Ayuntamiento:

V. Entrega de Apoyos

La Dirección, solicitará a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, así como a la Dirección de Finanzas, ambas adscritas a la Tesorería Municipal la entrega programada de los apoyos económicos a las personas beneficiarias en los plazos y lugares acordados previamente.

CAPÍTULO IX DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Causas de incumplimiento

Artículo 21. Se considera que hubo incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas beneficiarias no cumplan con el proyecto o acción a realizar; y,
- II. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa.

A

F

[Handwritten signature and initials]

Ante cualquier incumplimiento, el Municipio a través de la Dirección será la instancia responsable de aclarar la situación que se dio con la persona beneficiaria y gestionar la devolución de los recursos que se otorgaron y/o en su caso, instaurar los procedimientos legales para la recuperación del recurso.

CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

Facultades

Artículo 22. El Municipio a través de la Dirección, tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar físicamente las acciones que considere necesarias; y,
- II. Solicitar la información y/o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

Responsabilidades

Artículo 23. El Municipio, a través de la Dirección, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. La ejecución del Programa;
- II. Aplicar correctamente los recursos financieros asignados;
- III. Supervisar la correcta aplicación de los recursos a través del área técnica de la Dirección; y.
- IV. Efectuar el cierre operativo del Programa.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 26. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

De las auditorías y evaluación gubernamental



Artículo 28. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 29. Las personas servidoras públicas ejecutoras del presente Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 30. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 31. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: <<**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social**>>.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 32. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 33. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 34. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por la Dirección.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el término de la Administración 2024-2027.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom right of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature and some smaller initials or marks.